



ADENDA No.01
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. IMCTC-SAMC-002-2026

OBJETO: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PROGRAMACIÓN, INTEGRACIÓN, REALIZACIÓN DE PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN TÉCNICA Y AUDIOVISUAL INTEGRAL, COMPUESTA POR SISTEMAS DE AUDIO PROFESIONAL, ILUMINACIÓN ESCÉNICA, VIDEO Y PROYECCIÓN, TARIMA MODULAR, SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, EN LOS ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ".

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y
TURISMO DE CAJICÁ,**

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal No. 12 de 2006, Decreto 033 del 2 de enero de 2024, acta de posesión No. 035 del 2 de enero de 2024, y considerando que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.2.1 y 2.2.1.2.1.2.20, numeral 2, del Decreto 1082 de 2015, procede a modificar los documentos del proceso en los términos que se exponen a continuación, teniendo en cuenta que, al recibirse más de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad puede continuar el proceso de selección con todos los interesados o realizar un sorteo para seleccionar máximo diez (10), y que para el presente proceso ha decidido continuar con todos los interesados que hayan manifestado válidamente su interés dentro del plazo establecido.

En consecuencia, no se realizará el sorteo previsto inicialmente en el cronograma publicado en SECOP II. Por lo tanto, se modifica el Pliego Definitivo de Condiciones y el Estudio Previo en lo correspondiente. Asimismo, se modifica el cronograma para suprimir la actividad denominada "Realización del sorteo" y ajustar las actividades posteriores que dependan de ella.

La entidad publicará en SECOP II la relación de los interesados que hayan manifestado válidamente su interés y dejará constancia de la decisión de continuar con todos ellos, para garantizar la publicidad y trazabilidad de la actuación, por lo tanto, la Entidad procede a modificar lo siguiente:

El texto subrayado fue objeto de modificación en el presente proceso de selección:

PRIMERO. Modificar el numeral "**8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección**" de los Estudios Previos del Proceso de Selección Abreviada No. IMCTC-SAMC-002-2026, el cual para todos los efectos quedará así:

"8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección



La modalidad de selección pertinente para la presente contratación corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que establece esta modalidad para aquellos casos en los cuales, atendiendo a las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En el presente caso, la procedencia de esta modalidad se determina principalmente en función de la cuantía del proceso. Para la vigencia 2026, el límite de menor cuantía aplicable al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá – IMCTC corresponde a doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$490.253.400) M/CTE.**, mientras que el presupuesto oficial estimado del presente proceso asciende a **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS (\$440.256.108) M/CTE.** En consecuencia, el valor estimado de la contratación se encuentra dentro del rango correspondiente a la menor cuantía de la entidad, resultando jurídicamente procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, cuando se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad podrá continuar el proceso de selección con todos los interesados o realizar un sorteo para seleccionar máximo diez (10) de ellos. Para el presente proceso, la Entidad ha decidido continuar con todos los interesados que hayan manifestado válidamente su interés dentro del plazo establecido. En consecuencia, no se realizará sorteo, independientemente de que el número de manifestaciones de interés recibidas supere diez (10). La Entidad publicará en SECOP II la relación de las manifestaciones de interés recibidas, para garantizar los principios de transparencia y publicidad. La presentación de la manifestación de interés no exime al interesado de cumplir los requisitos y condiciones establecidos en el pliego para presentar oferta y participar en el proceso de selección.

De otra parte, durante la etapa de planeación se verificó la procedencia de los Acuerdos Marco de Precios y demás instrumentos de agregación de demanda aplicables, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Al respecto, se estableció que la necesidad identificada no corresponde exclusivamente a la adquisición individual de bienes de características técnicas uniformes, toda vez que el objeto contractual comprende de manera articulada el suministro de equipos y accesorios de audio, iluminación, video, proyección y tarima, junto con actividades especializadas de instalación, montaje, configuración, programación, integración, realización de pruebas, puesta en funcionamiento y capacitación.

En consecuencia, la satisfacción de la necesidad requiere una solución técnica y audiovisual integral, cuyas condiciones no se agotan en la adquisición individual de bienes disponibles en un catálogo. Por tanto, una vez efectuada la verificación





correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y en los instrumentos vigentes de Colombia Compra Eficiente, y siempre que no exista un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda que permita satisfacer integralmente la necesidad en las condiciones requeridas por el IMCTC, resulta procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, atendiendo al valor estimado del contrato y a las disposiciones aplicables. Esta verificación deberá quedar debidamente soportada en los documentos del proceso.

Por lo expuesto, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, junto con las demás disposiciones que resulten aplicables.”

SEGUNDO: Modificar el numeral “**5. LUGAR, FECHA Y HORA DE CIERRE DE LA SELECCIÓN**” del Pliego Definitivo de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada No. IMCTC-SAMC-002-2026, el cual para todos los efectos quedará así:

“5. LUGAR, FECHA Y HORA DE CIERRE DE LA SELECCIÓN:

El plazo para presentar ofertas será hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma contenido en el Pliego de Condiciones, el cual se publicará en el portal Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

NOTA: Es responsabilidad directa de los posibles oferentes la verificación de los archivos y la hora de envío de los documentos para su publicación en el SECOP II.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, “La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación”.

De acuerdo con la página web del Instituto Nacional de Metrología, INM, se verificará la HORA LEGAL COLOMBIANA, conforme con el numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, cuando se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad podrá continuar el proceso de selección con todos los interesados o realizar un sorteo para seleccionar máximo diez (10) de ellos. Para el presente proceso, la Entidad ha decidido continuar con todos los interesados que hayan manifestado válidamente su interés dentro del plazo establecido. En consecuencia, no se realizará sorteo, independientemente de que el número de manifestaciones de interés recibidas supere diez (10). La Entidad publicará en SECOP II la relación de las manifestaciones de interés recibidas, para garantizar los principios de transparencia y publicidad. La presentación de la manifestación de interés no



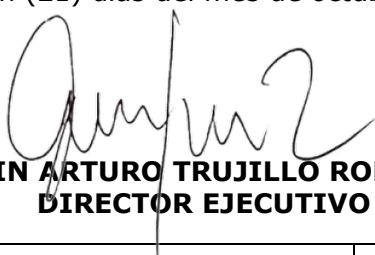


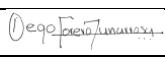
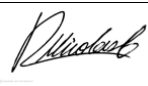
exime al interesado de cumplir los requisitos y condiciones establecidos en el pliego para presentar oferta y participar en el proceso de selección."

TERCERO: Modificar el cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IMCTC-SAMC-002-2026, en el sentido de suprimir la actividad denominada «Realización del sorteo», en atención a la decisión de la Entidad de continuar el proceso de selección con todos los interesados que hayan manifestado válidamente su interés dentro del plazo establecido. En consecuencia, las actividades posteriores se desarrollarán de conformidad con el cronograma actualizado, que se publicará en la plataforma SECOP II y hará parte integral de los documentos del proceso.

CUARTO: Las demás condiciones del Proceso de Selección Abreviada No. IMCTC-SAMC-002-2026, se mantienen sin modificar.

Dada en Cajicá, a los veintiún (21) días del mes de octubre del 2026.


DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA
Estructurador Técnico y Financiero	Diego Armando Forero Tunarosa - Contratista Contratación	
Revisó técnicamente:	Edison Moreno - Contratista Logística IMCTC	
	Paula Salamanca - Contratista Espacios culturales IMCTC	
	Bellanyth Celis Vergara - Contratista IMCTC	
	Nicolás Gualteros - Contratista Mantenimiento	
	Cristian Amézquita - Contratista Sistemas	
Revisó financieramente:	Pedro Romero - Contratista financiero	
Estructuradora Jurídica	Diana Carolina López González - Contratista Contratación	
Aprobó:	Astrid Milena Casas Bello - Contratista Asesora Jurídica	

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.